

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiocho (28) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 01174 00.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y como quiera que el Abogado nombrado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad - Litem, no tomó posesión del cargo encomendado, conforme a lo ordenado en auto de fecha 10 de abril del año en curso (derivados No. 08, 22 y 25 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

REQUERIR al Abogado NÉLSON ENRIQUE ALDANA VARGAS, quien fuere designado en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem, para representar a los emplazados: ALFREDO LÓPEZ RAMOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, para que dentro del término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la fecha del recibo de la comunicación respectiva, proceda a tomar posesión del cargo encomendado, so pena de ser relevado del cargo y hacerse acreedor a las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsaran las copias a la autoridad competente, acorde a lo dispuesto por el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 50 Ibídem.

Comuníquese lo anterior al Curador Ad - Litem, mediante telegrama o a través de cualquier otro medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor.

Cumplido lo anterior y una vez fenecido el término concedido, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 128, hoy 31 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301333d25e568670477a02a7e6e0964fcec1cbcedffa6d88cd59b6217952f297**

Documento generado en 28/07/2023 02:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>